

a) Capacidad del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas y contribuciones recientes del mismo, relacionadas con el área del proyecto entre 0 y 3 puntos.

b) Contribuciones científico-técnicas esperables del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos entre 0 y 3 puntos.

c) Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto entre 0 y 3 puntos.

d) Para el caso de proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes y necesidad de la coordinación entre 0 y 3 puntos.

e) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas entre 0 y 1 punto.

2. Una vez obtenida la evaluación de la primera fase, los proyectos serán examinados por una Comisión designada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, con el fin de determinar el grado de prioridad en cuanto a su financiación en atención a la calidad y viabilidad científica del proyecto de acuerdo con el informe emitido por la Primera Comisión y a su adecuación a las áreas científico-tecnológicas previstas en la base primera, con arreglo al siguiente baremo:

a) Adecuación a las áreas científico tecnológicas entre 0 y 4 puntos (conforme anexo II).

b) Valoración de la calidad científica realizada por la Primera Comisión entre 0 y 3 puntos.

c) Viabilidad del proyecto realizada por la Primera Comisión entre 0 y 3 puntos.

La finalidad de esta modificación es el poder resolver la convocatoria, conceder las subvenciones y que los equipos de investigación beneficiarios de las mismas puedan contar con financiación para continuar con su tarea investigadora, ante la imposibilidad material de hacer compatible con nuestros medios personales e informáticos la evaluación externa, permaneciendo inalteradas todas las bases de la convocatoria y sin que la modificación afecta al régimen de concurrencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2008.- El Director, Juan Ruiz Alzola.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1342** *ORDEN de 18 de agosto de 2008, por la que se modifica parcialmente el anexo I de la Orden de 20 de febrero de 2006, que convoca para el ejercicio 2006, subvenciones directas para el ámbito de la acuicultura, con cargo a los fondos estructurales (I.F.O.P.) (B.O.C. nº 191, de 29.9.06).*

La Viceconsejería de Pesca considera oportuno modificar parcialmente anexo I de la Orden de 20 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 191, de 29.9.06), por la que se convocan para el ejercicio 2006, subvenciones directas para el ámbito de la acuicultura, con cargo a los fondos estructurales (I.F.O.P.), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de derechos

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El apartado 1, letra b), de la base 7 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 20 de septiembre de 2006, anteriormente referenciada, recoge expresamente que el plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será el que se fije en la Resolución de concesión, sin que sobrepase el 15 de octubre de 2008 y asimismo, en el punto 2 de la base 10, se establece el plazo de justificación de la citada actividad no pudiendo superar la misma el 30 de octubre de 2008.

Segundo.- Conforme a la Orden, mediante Resolución de 29 de diciembre de 2006, modificada por última vez por Resolución de 30 de junio de 2008, se regularon los vencimientos para realizar y justificar la actividad objeto de subvención. Dichos plazos son: 15 y 30 de octubre de 2008, respectivamente.

Tercero.- Esta Viceconsejería entiende que existen razones de interés social y económico, en el sentido de que se ejecute, en la mayor medida posible, el Programa Operativo de la Pesca (Canaria), poniendo al servicio del mismo toda la herramienta jurídica a su alcance. Habida cuenta la complejidad que existe para ejecutar los distintos proyectos, agravada por la situación económica del momento, y unida a la inquietud expresada ante esta Viceconsejería por representantes del Sector, estando próximo el vencimiento de los plazos establecidos en la resolución y con el fin de no causar perjuicios a los interesados, ya que estamos ante causas no imputables a los mismos, es por lo que se hace necesario la ampliación de los plazos de realización y justificación de la actividad objeto de subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, y por ende la modificación de las mismas, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El último párrafo del apartado 1 de la base 10 del Decreto 337/1997, citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

Las modificaciones pretendidas del apartado 1, letra b), de la base 7 y del apartado 2 de la base 10 de la Orden de 20 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 191, de 29.9.06), por la que se convocan para el ejercicio 2006, subvenciones directas para el ámbito de la acuicultura, con cargo al I.F.O.P., relativas a los plazos de realización y justificación de la inversión objeto de subvención, que se ven ampliados, no afectan a la concurrencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y preceptiva aplicación, a propuesta del Sr. Viceconsejero de Pesca, y en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

Primero.- Modificar el apartado 1, letra b), de la base 7 y el apartado 2 de la base 10 del anexo I de la Orden de 20 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 191, de 29.9.06), por la que se convocan para el ejercicio 2006, subvenciones directas para el ámbito de la acuicultura, con cargo a los Fondos Estructurales (I.F.O.P.), que quedan redactados como a continuación se expresa:

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la subvención.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será el que se fije en la Resolución de concesión, sin que sobrepase el 10 de febrero de 2009.

Base 10.- Plazos y medios de justificación.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el plazo del 28 de febrero de 2009.

Segundo.- Esta resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Orden; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
p.s., EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
(Decreto 155, del Presidente),  
José Manuel Soria López.

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

#### Consejería de Sanidad

**3358** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de agosto de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación y reforma del Centro de Salud de Tacoronte.*